

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE CAMPOS CLÍNICOS Y SERVICIO SOCIAL DE LA LICENCIATURA EN MEDICINA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE SONORA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNISON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL ACADÉMICO, DR. RAMÓN ENRIQUE ROBLES ZEPEDA; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ITSON", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UNISON"

- I.1 Que conforme al Artículo 4 de su Ley Orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente, señalan sus objetivos, entre los que se encuentran la preservación, creación y difusión de la cultura científica, tecnológica y humanística en beneficio de la sociedad; la formación y capacitación de profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, así como organizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional.
- I.3 Que el C. Rector, Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras, ha delegado facultades para suscribir este tipo de convenios al Secretario General Académico, Dr. Ramón Enrique Robles Zepeda, mediante Oficio No. R/242/2020 de fecha 16 de junio de 2020.
- I.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. DEL "ITSON"

- II.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica,



Handwritten signature or initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 2° de su Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre del mismo año.

- II.2 Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.
- II.3 Que el Dr. Jesús Héctor Hernández López fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora en sesión extraordinaria de Consejo Directivo, celebrada el 18 de marzo de 2020, y que es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 de su Reglamento General.
- II.4 Que las facultades de representación conferidas al Dr. Jesús Héctor Hernández López constan en la Escritura Pública N° 8,026, volumen 119, de fecha 01 de abril del 2020, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N° 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora.
- II.5 Que para cumplir con sus objetivos, ha establecido sus unidades académicas Obregón, Navojoa y Guaymas.
- II.6 Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero N° 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000, de Ciudad Obregón, Sonora.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases de cooperación para apoyarse mutuamente en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales, con asistencia interinstitucional en actividades de tipo asistencial, educativa y fomento a la investigación científica y humana, así como a través de la prestación de servicio social y de la participación en campos clínicos por los alumnos de la Licenciatura en Medicina, Campus Cajeme.

SEGUNDA. - ALCANCES

La vinculación con estas instancias posibilita la realización conjunta de actividades de educación y promoción para la salud, asesoría, capacitación y

X



GNSJ REVISADO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

X

publicación sobre temas específicos en la atención de usuarios, sobre todo en medicina preventiva y salud pública; así como dar a conocer servicios de atención médica, apoyos asistenciales, entre otras, que se brindan en favor de la comunidad estudiantil para la prevención, disminución o eliminación de barreras para el aprendizaje y su participación comunitaria.

Esta vinculación brinda la posibilidad de ampliar el campo de acción del servicio de orientación a través del apoyo y compromiso integral de diversos profesionales, organizaciones de la sociedad civil e instancias gubernamentales.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "LA UNISON"

- A) Instruir y supervisar a los alumnos en los diferentes momentos educativos de su formación: Campos Clínicos, Pasantes en Servicio Social de la Licenciatura en Medicina, con apego a la normatividad del "ITSON".
- B) Que los alumnos o pasantes en servicio social cuenten con un programa de capacitación y supervisión continua desarrollando formas de colaboración y modelos de gestión entre las comunidades que le permitan dar una respuesta educativa de manera autónoma a las necesidades específicas de sus usuarios.
- C) Ofrecer a los alumnos y pasantes en servicio social un programa de actividades de campo con objetivos bien definidos y acorde a las necesidades del "ITSON" y al programa de servicio social de la Licenciatura en Medicina en base al Manual de Servicio Social del Médico Pasante, que avala la Secretaría de Salud en el Estado de Sonora.
- D) Los alumnos y pasantes en servicio social deberán cumplir con los objetivos establecidos para completar su formación académica y profesional con enfoque en salud comunitaria preventiva.
- E) Los alumnos y pasantes en servicio social deberán cumplir con un horario en el que deberán llevar a cabo sus actividades programadas, acorde a los objetivos de aprendizaje requeridos.
- F) Compartir e intercambiar experiencias de trabajo, bibliografía, materiales y resultados de estudios indagatorios; establecer acuerdos que permitan mejorar la calidad y cobertura del servicio para unificar y enriquecer criterios y procesos de atención.
- G) Que de acuerdo a las necesidades de aprendizaje y desarrollo de habilidades, los alumnos y pasantes en servicio social contarán además con tutorías otorgadas por otros profesionales de la salud y ciencias sociales.








CUARTA.- COMPROMISOS DEL "ITSON"

- A) Ofrecer instalaciones, servicios, inmuebles y equipo requeridos en el desarrollo de actividades académicas y de apoyo a la comunidad.
- B) "ITSON" cuenta con programas y proyectos específicos donde los alumnos y pasantes pueden desempeñar su formación académica y servicio social dentro de la institución educativa.
- C) Asignar a los alumnos y pasantes en servicio social a proyectos pertinentes que ayuden en el cumplimiento de los objetivos de enseñanza-aprendizaje propios del programa de servicio social de "LA UNISON".
- D) Fomentar espacios para el abordaje y reflexión sobre los principales problemas de salud con enfoque en liderazgo moral.

QUINTA.- RESPONSABLES

Las partes designan como responsables del cumplimiento del presente convenio, por parte de "LA UNISON", al Dr. Joel Arias Martínez, Jefe del Departamento de Ciencias de la Salud, Campus Cajeme y al Dr. Alejandro Arellano Guzmán, Responsable de Campos Clínicos y Servicio Social del Programa de Licenciatura en Medicina Campus Cajeme, y por parte del "ITSON", a la Dra. Maricela Urias Murrieta, Coordinadora de Desarrollo Académico y a la Lic. Lilita Vizcarra Esquer, Encargada del área de Formación General del Alumno.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

Las partes acuerdan que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR

En el caso de que éstos se generaran por motivo de la ejecución de este convenio, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen que, siendo el caso, las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y difusión que



CNSJ
REVISADO





se llegaren a hacer por motivo del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados, materia de este documento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a Convenios Específicos que sobre el particular celebren ambas partes, reconociendo la participación de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este instrumento tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos mediante notificación escrita por las partes, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito, con 30 días naturales de anticipación, su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación anticipada, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por una comisión técnica que nombrará las partes para tal caso.



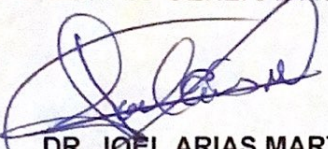
A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'R. Silva', is written over the 'REVISADO' stamp.

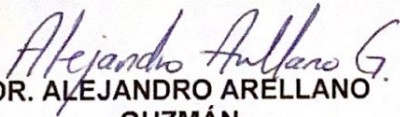
A small handwritten signature in blue ink, possibly 'A', is located at the bottom center of the page.

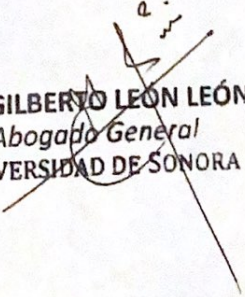
Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, a los 8 días del mes de julio de dos mil veinte.

POR "LA UNISON"


**DR. RAMÓN ENRIQUE ROBLES
ZEPEDA**
SECRETARIO GENERAL ACADÉMICO

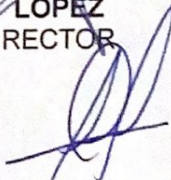

DR. JOEL ARIAS MARTÍNEZ
JEFÉ DE DEPARTAMENTO DE
CIENCIAS DE LA SALUD,
CAMPUS CAJEME


**DR. ALEJANDRO ARELLANO
GUZMÁN**
RESPONSABLE DE CAMPOS
CLÍNICOS Y SERVICIO SOCIAL DEL
PROGRAMA DE LIC. EN MEDICINA


LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN
Abogado General
UNIVERSIDAD DE SONORA

POR EL "ITSON"


**DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ
LÓPEZ**
RECTOR


DRA. MARICELA URIAS MURRIETA
COORDINADORA DE DESARROLLO
ACADÉMICO


LIC. LILIANA VIZCARRA ESQUER
ENCARGADA DEL ÁREA DE
FORMACIÓN INTEGRAL DEL ALUMNO

